

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

del sabado 26 de Enero de 1822.

Santa Paulina virgen.

NOTICIAS NACIONALES.

GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto de las córtes para que se permita la entrada del extranjero de la raíz de valeriana.

Los señores diputados secretarios de las Córtes extraordinarias me dicen con fecha de 21 del corriente lo que sigue:

"Las córtes extraordinarias se han enterado de la consulta del gobierno, que les dirigió el antecesor de V. E. en 23 de octubre próximo, con motivo de haberse despachado por la aduana de Cartagena una partida de 78 libras de raíz de valeriana con el adeudo de 25 por 100 que pagan las demas raíces sobre el avalúo de 4 rs. libra; y en su vista se han servido las mismas córtes aprobar la referida providencia, y mandar, conformes con la propuesta del gobierno, que sea permitida la entrada del extranjero de la misma raíz de valeriana con el referido derecho en cuyo concepto se ha incluido este artículo en la rectificacion de la nueva tarifa. De órden de las Cortes lo comunicamos á V. E. con devolucion del expediente para que tenga á bien ponerlo en noticia de S. M. y demas efectos consiguientes."

De esta resolucion he dado cuenta al Rey; y S. M. ha tenido á bien mandar que la comunique á V. para su inteligencia y demas efectos correspondientes, como lo hago de real órden. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de noviembre de 1821.—Angel Vallejo.

Otro prohibiendo la introduccion de los fósforos.

Con fecha de 21 de este mes los señores diputados secretarios de las Córtes extraordina-

rias me dicen lo que sigue:

"Las Córtes extraordinarias han examinado el expediente que les dirigió el antecesor de V. E. en 25 de Octubre proximo sobre haber permitido el intendente de la provincia de Cádiz la introduccion de una porcion de cagitas de fósforos del extranjero, dándoles el valor de diez reales cada docena para la exaccion del derecho máximo de treinta por ciento; y en su vista, conformes con el parecer de la direccion general de aduanas y junta consultiva se han servido las Córtes aprobar el referido permiso concedido por el intendente de Cádiz; y al mismo tiempo han acordado que en adelante no se permita la entrada de semejantes fósforos, cuya prohibicion recomienda el gobierno, fundado en que tenemos otros equivalentes y cuando no superiores, á lo menos mas seguros para conceder luces, de órden de las Córtes lo comunicamos á V. E. con devolucion del expediente, para que tenga á bien ponerlo en noticia de S. M. y demas efectos consiguientes.

Enterado el Rey de la precedente resolucion de las Córtes extraordinarias, se ha servido mandar la traslade á V. como lo egecuto de órden de S. M., para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1821.—Angel Vallejo.

TRIBUNAL DE CORTES.

D. Nicolás Fernandez de Ochoa y Salazar, escribano de cámara del tribunal especial de córtes.—Certifico, que habiéndose visto en sala de primera instancia del tribunal de las mismas con los señores que la componen, y

asistencia del señor fiscal, el expediente instruido ante su presidente á virtud del original que el escmo. señor presidente de la diputacion permanente le pasó con oficio de 3 de setiembre último, sobre denuncia del impreso titulado: *D. Manuel Lopez Cepero, diputado en cortes, á los españoles fascinados por las imposturas de D. Lorenzo Zamora &c. &c.*..... recayó el auto siguiente.

«Llévese á efecto sin escusa ni tergiversacion alguna lo convenido entre el Sr. D. Manuel Lopez Cepero y D. Lorenzo Zamora, en el juicio de conciliacion celebrado en 30 de enero del presente año, ante el alcalde 1.º constitucional de la ciudad de Sevilla, en el cual, convencidos uno y otro de haber procedido Zamora sin noticias ni datos, llamando equivocadamente al Sr. Cepero defraudador de los intereses públicos en los números 44 y 47 del periódico titulado *Defensor de la patria*, y este último con acaloramiento en el impreso denunciado, se convinieron tambien en poner uno y otro dos artículos en el mismo periódico en los términos que espresa el acta del mismo juicio, renunciando ambos á todo procedimiento ulterior originado de dichos papeles. Acredítese el cumplimiento en el preciso término de veinte dias. Se reserva su derecho al señor D. Manuel Lopez Cepero para que use de él ante quien, y como le corresponda, dándosele al efecto certificacion con los insertos necesarios. Póngase oficio al escmo. señor presidente de la diputacion permanente, comunicándole esta resolucion para los efectos que haya lugar, y hágase saber á las partes: y lo rubricaron, de que certifico. Madrid 19 de Noviembre de 1821.—D. Nicolás Fernandez de Ochoa.

Sin embargo de que la reserva que se hace de mi derecho en la sentencia precedente prueba la ilegalidad de este procedimiento, en que el denunciante Zamora, el alcalde D. Justo Garcia de la Mata, y el juez D. Luis Ortiz de Zúñiga quebrantaron la Constitucion, renunció solemnemente el derecho que tengo para repetir contra ellos y obligarles al rezarcimiento de los perjuicios que me han causado. Los perdono pues, contentándome con suplicarles que en lo sucesivo sean mas amantes y observadores de las leyes. Pero no entienda Zamora que este perdón se entiende á las nuevas calumnias que ha publicado y está publicando contra mí; pues por estas le persigo y le perseguiré en juicio hasta que se le imponga la pena que las leyes señalan á los calumniadores.

Cuando yo pedí al alcalde primero de Sevilla que citase á Zamora á juicio de concilia-

cion, como paso previo é indispensable para demandarle por las calumnias que habia dicho y escrito contra mí, me referia á las contenidas en los números 44 y 47 del periódico titulado: *Defensor de la patria*: Zamora en el juicio se retractó de ellas solemnemente, y pidiendome perdón, prometió desdecirse en un impreso; y yo entonces le ofrecí publicar un artículo esponeiendo que nada de cuanto digo en el papel dirigido á los españoles fascinados por las imposturas de D. Lorenzo Zamora habia tenido por objeto el ofenderle, sino únicamente aclarar la verdad en defensa mia dejando la opinion y fama de Zamora, en su ser y estado natural. Sirva, pues, esta declaracion del cumplimiento de mi promesa, advirtiendo ademas, que ni á Zamora, ni á ningun hombre he tenido ni tengo intencion ni deseo de dañar. Madrid 28 de noviembre de 1821.—Manuel Lopez Cepero.

Calahorra 6 de Diciembre.

El ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha dirigido con esta fecha á S. M. la esposicion siguiente.

Señor: con el mayor dolor y amargura de su corazon han sabido estos habitantes los funestos sucesos de Cadiz, producidos por una faccion de malévolos, que desconociendo los mas sagrados derechos, han tratado de minar las bases fundamentales sobre que estriban la estabilidad y reposo de las sociedades. La impresion de estos lúgubres acontecimientos al paso que ha causado la mayor agitacion y disgusto en la masa general de estos dignos ciudadanos en la mayor parte agricultores, ha producido igualmente un acendrado entusiasmo hácia los sagrados derechos de V. M. que le asegura y garantiza la Constitucion politica de la monarquía. Esta misma Constitucion es el escudo y divisa que ha distinguido y distingue á los calagurritanos, y bajo de este indestructible apoyo, aseguran á V. M. y á la nacion entera, que no omitirán género alguno de sacrificios que se dirijan á sostener las sabias medidas y precauciones que tenga á bien adoptar el gobierno, para sofocar y extinguir las inicuas tramas y tentativas de los perversos.

El consuelo mas firme y placentero que se presenta halagüeño, y que algun tanto ha tranquilizado los ánimos de los amantes de la Constitucion, es el saber la armonia y union que reina entre V. M. y las Cortes, segun el mensaje de V. M. y contestacion de aquellas; pues con

una marcha tan uniforme entre la nacion y el trono, quedarán desinoronados los débiles ci- mientos en que se funden cualesquiera proyec- tos anti-constitucionales.

Estos son, señor, los sentimientos que ani- man á los calagurritanos, los cuales aseguran á V. M. y á la nacion, y en cuyo nombre lo círc- ce su ayuntamiento constitucional. Calahorra 6 de diciembre de 1821.—Señor, á los reales pies de V. M.—Siguen las firmas.

MALLORCA.

Establiments 26 de Enero.

LA MILICIA NACIONAL ACTIVA DE MALLORCA.

Á LA GUARNICION DE PALMA.

VALIENTES COMPAÑEROS DE ARMAS: Ya por fin llegó el dia en que libres de los funestos motivos que obligaron á que las autoridades decretasen nuestra reunion, debemos separarnos no del servicio de la patria á cuya voz estamos prontos á sacrificar nuestras vidas, sino del de esta guarnicion que por mil fundados moti- vos se os está confiada. Sí, valerosos compañe- ros nuestros; vamos á separarnos de vosotros, pero esto será físicamente: Pues creeríamos faltar á las leyes de una amistad como la que tan felizmente reyna entre nosotros, si al des- pedirnos para nuestros hogares dejásemos de manifestaros que así en guarnicion como en provincia, tanto en tiempo de paz como en guerra, nuestros votos son y serán siempre los vuestros que suponemos unánimemente decidi- dos á sostener el buen orden, la tranquilidad, y propiedad de nuestros amados conciudadanos y sobre todo la observancia inviolable del sa- grado código que hemos jurado. Esta unanimi- dad de sentimientos hará que se estrechen mas y mas los lazos de intimidad que tan justamen- te nos unen, y nuestra union formará el ba- luarte inexpugnable sobre el cual descansarán todas las autoridades, teniendo siempre grava- dos en nuestros corazones los gritos de viva la Constitucion.—Viva el Rey constitucional. Acantonamiento de Establiments 26 de Enero de 1822.—El sargento mayor comandante ac- cidental Francisco Iraola.—El coronel agrega- do Angel Noguera.—Por la clase de capitanes.—Miguel Riera.—Por la clase de tenientes.—Leonardo Serra.—Por la clase de subtenien- tes.—Juan Roselló.—Por la clase de sargentos primeros.—Francisco Morell.—Por la clase de sargentos segundos.—Pascual Ribot.—Por la clase de cabos primeros.—Bar tolemé Simo- net.—Por la clase de cabos segundos.—Matias Frau.—Por la clase de soldados.—Antonio Mates.—Por la de tambores.—Bartolomé Sansó.

PALMA.

Orden de la Plaza del 25 al 26.

El Sr. comandante general de este ejército hará su entrada en esta Plaza á la cabeza de los cuerpos que dependen de esta guarnicion, ma- ñana á las 10 de ella; y en su consecuencia las tropas que se hallan dentro de la misma se situarán formadas á dicha hora apoyando su cabeza en la puerta de Jesus, y la guardia Na- cional de caballería se colocará á la parte de fuera de la indicada puerta.

Los Sres. gefes y oficiales francos que no asistan á la formacion como los retirados, se reunirán á la precitada hora en la Plaza de la Constitucion, para cumplimentar y acompa- ñar al espresado superior Gefe á la Sta. Igle- sia Catedral, donde se entonará un solemne Te-Deum en accion de gracias; y luego que ar- ribe S.S. á tiro de cañon de la fortificacion, saldrá el Estado Mayor á recibirle segun cor- responde, y la batería de Jesus le saludará con arreglo á ordenanza afirmando el Pavellon Na- cional.—*Terrers.*

El Gobernador interino de la Plaza de Palma á la Guarnicion de la misma.

Soldados: Terminaron por fin aquellos dias aciagos, en que la desolacion y el luto era lo que aparecia en las calles de esta malhadada Capital, mirandose solo en los balbucientes labios de sus desgraciados habitantes el terror y espanto que los tenia sobrecogidos: por fortuna nuestra ve- mos restablecida la preciosa salud, que por espa- cio de cuatro meses de amargura, nos fué inter- rumpida, y yá respiramos una placentera atmós- fera que ha disipado el mortífero veneno, del que tantos hermanos nuestros han sido víctimas: acabose vuestro penoso servicio, vuestras inso- portables fatigas, y vuestros inauditos sufrimien- tos que, en tan terrible lucha, y con sin igual fraternidad, habeis prestado en union de nues- tros compañeros de la milicia Nacional, tan gra- tos para mí, como lo han sido á las dignísimas Autoridades locales, por lo muchísimo que han redundado en el alivio y consuelo de la humani- dad doliente ¡premie el Cielo el resultado feliz de vuestras virtudes!

Mas en momentos de tanto regocijo, séame lícito por tan solo uno, el dirigiros mi atónita voz, que solo se estiende á manifestaros lo muy dignos que sois á mi eterno agradecimiento, ase- gurandoos que no pasará dia, hora, ni momento, en que deje de mojar vuestros nombres con dul- ces lágrimas de alegría, para cuyo delicioso ob- jeto pedí, obtengo y conservaré mientras exista, las listas de todos vosotros; las conservaré, si, hasta tanto que queden aquellos grabados en lo

mas recóndito de mi corazón, para eterna memoria mia, y en mayor prueba de mi gratitud: ¿y como manifestar la que debo y tributo á mis con dignos camaradas, que despreciando mis ruegos para que me dejaran, disputaban á porfía la mas continua asistencia para recibir mis órdenes y hacerlas cumplir con la velocidad que exigian las circunstancias, sin que les arredrase ni intimidase el estar mi alojamiento rodeado de acometidos y de cadáveres? ¡Concedáme el Sér Supremo ocasiones para imbuirla mas á lo vivo en vuestros corazones, yá que en esta me faltan palabras y expresiones con que poder hacer el justo elogio que se merece vuestro heroísmo!

Admitid, pues, todos, y cada uno de por sí, las gracias mas espresivas que os tributa vuestro Compañero y Conciudadano, y todos vivid seguros, de que para mas satisfaccion vuestra, daré la mayor notoriedad á vuestras predilectas virtudes, haciendo que lleguen hasta el trono constitucional, ya que en mis limitadísimas facultades no cabe el concederos la justa recompensa, que os es debida; ¿pero á que cansarme y cansaros de hablar de recompensas, cuando dirijo la palabra á ciudadanos justos y benéficos? ¿qué mayor á mi entender, que la de gloriarse de haber llenado completísimamente sus justos y respectivos deberes, bien satisfechos de la aprobacion general de vuestra conducta? y por último, ¿podrá darse mayor recompensa á corazones sensibles, cual son los vuestros, que la de abrazar mañana, despues de una tan larga, como escabrosa lucha, á vuestros compañeros, que antes de acentuar su voz, ya os manifestarán en sus semblantes alhagüenos el doble cariño que os reíteran por vuestras glorias nuevamente adquiridas, y que á unos y á otros hacen tanto honor? ¿y que mayor satisfaccion, que la de oír á los Palmesanos, cuando informen á la vez de vuestras virtudes cívicas y morales que, en momentos de tanta confusion y amargura, desplegasteis para alivio de los afligidos?

Concluyo, pues, este mi tosco exorto, sin que mi lengua ni mi pluma sea capaz de describirlo como quisiera, pero suplanlo todo, las lágrimas del mayor engrandecimiento que inundan mis ojos por tales recuerdos; sirviendonos á todos de completa satisfaccion, si tenemos la alabanza de merecer de nuestros Superiores la aprobacion de nuestras operaciones. Sea todo union y fraternidad entre nosotros, y con esta garantía, marcharemos con todo denuedo por la senda constitucional que juramos tan de veras: juremos de nuevo sostener prenda tan adorada, y sea en todos tiempos y edades nuestra divisa **CONSTITUCION Ó MUERTE**; y mil veces **CONSTITUCION**. Palma 25 de Enero de 1822.
—*Salvador Valencia.*

ARTICULO COMUNICADO.

A la memoria del voluntario Nacional de caballería D. Guillermo Gallard del Cañar.

Este jóven benemérito emprendió desde su

mas tierna edad la tan penosa como ilustre carrera militar, y sin tener ni intriga, obtuvo en ella el grado de teniente, con el que se vió precisado á retirarse obligandole á ello su quebrantada salud; habiendo llegado la época feliz de nuestra regeneracion política, aquel dia tan deseado de todos los buenos en que proclamando la Constitucion se juraba la prosperidad de la Patria, olvidó sus dolencias, y superando sus fuerzas, voló á mezclarse entre las filas de otros decididos defensores de tan sagrado código, y sin perdonar incomodidades ni fatigas estaba siempre pronto á sostener á expensas de su vida la Patria, y aquel manantial de luces y libertad; cuando se estableció el cordon de Sanidad se ofreció á prestar y prestó toda especie de servicio que se creyese oportuno para el alivio y resguardo de sus conciudadanos: en el duro transpaso de las comodidades que disfrutaba á las intemperies que preveía, ni el abandono de sus intereses, ni la separacion de una tierna madre único objeto de sus delicias le arredraron jamás: exacto nunca faltó al servicio, infatigable nunca le rindieron los trabajos é impertérrito arrojó el peligro con que le amenazaban los elementos, que sin respecto á su valor y á sus patrióticas virtudes le arrancaron de las delicias de la vida, vida preciosa para su sexagenaria madre, é invidiable de todos los que conocian la afabilidad, la educacion, la humanidad, el patriotismo, y todas las virtudes que adornaban al difunto Nacional, cuya memoria será eterna entre todos los que acercándose á él supieron evaluar su mérito, y entre todos los que sepan que el servicio en un dia calamitoso privó á la Patria de un hijo que se sacrificó por ella y entre los compañeros y amigos que saben era su amigo y compañero. — *El testigo ocular de los servicios de los Nacionales de caballería.*

OTRO.

Dignos son por cierto de eterno loor cuantos han prestado servicios en beneficio de los Palmesanos libres ya del cruel azote con que nos afligia la Justicia Divina. Mas seria molesto si pretendiera individualizar los ilustres héroes, que merecen tan sublimes encomios. Pero no es justo dejemos de tributar las mas distinguidas gracias á las dos compañías de la Milicia activa con sus respectivos gefes, cuyos individuos con sus no interrumpidos servicios en los puestos de mas evidente peligro han espuesto sus vidas en alivio, y socorro de sus caros compatriotas; por tanto sumamente agradecido á tamaños servicios os doi las mas afectuosas gracias, sin olvidarme igualmente de tributarlas á la héroica Patrulla de capa, y suplico al señor os colme de bendiciones, y conserve por largos años vuestras vidas.

Un ciudadano agradecido.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.